

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN).****EXPTE:** EAE/JA/018/2019

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE JAÉN mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 05/03/2020 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento de PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN), formulada por el ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE JAÉN, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Revisada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, con fecha 10/12/2019 se solicita subsanación de documentación concediéndole un plazo de tres meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo, constando acuse de recibo de fecha 13/12/2019.

TERCERO.- Con fecha 27/04/2020 tiene entrada en el registro de esta Delegación territorial la documentación requerida.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el documento de PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN) se trata de un instrumento de planeamiento general.

QUINTOO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN) se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ  | 09/06/2020                                                                                                        | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | 640xu814LKJGEYQ14joJsrxE3qZ2Ad | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación del artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que el documento PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN) se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria y que la documentación aportada por el ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE JAÉN se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

**RESUELVE**

Admitir la solicitud del ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE JAÉN de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** del documento de PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN) conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero (BOJA nº 14. de 22 de enero), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: M.ª Soledad Aranda Martínez



|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ  | 09/06/2020                                                                                                        | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | 640xu814LKJGEYQ14joJsrxE3qZ2Ad | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |